
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2628
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-035-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	16-06-2025.
Unidad Fiscalizable:	POLIDEPORTIVO MIRADOR VIEJO - INDEPENDENCIA.
Titular:	CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES INDEPENDENCIA.
Instructor:	CARLOS ARIEL JARA DONOSO.
Fecha Validación:	06-10-2025 15:55:22

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: POLIDEPORTIVO MIRADOR VIEJO - INDEPENDENCIA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-035-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 06-10-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 06-10-2025.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 16-06-2025.
Fecha de Terminación: 29-08-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 26 de noviembre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se eliminan con la implementación de las siguientes acciones: 1. Prohibición de uso de silbatos de alto nivel de presión sonora; 2. Instalación de malla para evitar golpes de balones; 3. Protocolo especial para encuentros de alta convocatoria.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Ley N°20.417 (LOSMA)

El hecho imputado constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Prohibición de uso de silbatos de alto nivel de presión sonora
Fecha de Inicio	14-01-2025
Fecha de Término	16-08-2025

Costos Estimados	\$ 24.000
Comentarios	Acción consistente en la prohibición de uso de silbatos de alto nivel de presión sonora al momento de utilizar las canchas del establecimiento. Dicha prohibición consta en el Acuerdo Marco de Arriendo de la UF, en donde se señala que la parte arrendataria se compromete a utilizar silbatos cuya emisión no supere los 40 dB. A fin de cumplir con dicho cometido, la acción contempla la compra y entrega de silbatos de bajo nivel de presión sonora a quienes arrienden el centro deportivo, siendo estos reemplazados cada seis meses.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de malla para evitar golpes de balones
Fecha de Inicio	16-06-2025
Fecha de Término	16-07-2025
Costos Estimados	\$ 4.750.000
Comentarios	Acción consistente en la implementación de una malla en el perímetro de la cancha de fútbol, a fin de evitar que los balones golpeen la reja metálica perimetral. La malla corresponde a una red de cuadro 10x10 cm, alquitranada, con un grosor de 4,5 mm y resistencia de 318 KGF. Cuenta con cable superior y perimetral, tensores y mosquetones acerados. Por su parte, dicha malla deberá ser instalada de manera tal que mantenga una tensión y distancia suficientes para evitar los golpes de balón.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Protocolo especial para encuentros de gran convocatoria
Fecha de Inicio	16-06-2025
Fecha de Término	16-07-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción consistente en la elaboración e implementación de un protocolo especial para encuentros deportivos de alta convocatoria, orientado a prevenir un aumento significativo de la presión sonora habitual generado por el público asistente. El protocolo deberá cumplir con los siguientes elementos mínimos: (i) Identificar los criterios objetivos para definir qué eventos se sujetarán al protocolo; (ii) Establecer restricciones horarias aplicables a dichos eventos; (iii) Incluir la prohibición expresa del uso de elementos de animación que generen presión sonora relevante, tales como bombos, silbatos, megáfonos, trompetas, fuegos artificiales, u otros instrumentos análogos; (iv) Designar a los responsables internos de fiscalizar el cumplimiento del protocolo; (v) Incluir la condición de suspensión del evento en caso de incumplimiento del protocolo; (vi) Incorporar un registro detallado de los eventos sujetos al protocolo y de las medidas aplicadas en cada caso. Asimismo, el protocolo deberá ser incorporado expresamente como parte integrante de cada contrato de arrendamiento, de modo que su cumplimiento sea exigible jurídicamente por parte del titular.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	16-06-2025
Fecha de Término	16-08-2025
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	16-06-2025
Fecha de Término	01-07-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	16-08-2025
Fecha de Término	29-08-2025

Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025							
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1								
2								
3								
4								
5								
6								
R								

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES INDEPENDENCIA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-035-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 06-10-2025 15:55:22
